



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 310-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 30 JUN 2021

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 37112 de fecha 14 de agosto de 2018, Acta de Notificación N° 461-2018/GRP, Hoja de Registro y Control N° 49693 de fecha 30 de octubre de 2018, Hoja de Registro y Control N° 50991 de fecha 08 de noviembre de 2018, Hoja de Registro y Control N° 24152 de fecha 21 de junio de 2019, Informe Técnico - Legal N° 126-2021-GRSFLPR-PR/PFH-DYFP de fecha 04 de mayo de 2021 e Informe N° 327-2021/GRP-490100 de fecha 04 de junio de 2021, respecto a la empresa Industria y Construcciones del Norte S.R.L debidamente representada por el Gerente General Gumercindo Flores Calle, sobre la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificados de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, con Resolución Ministerial N° 196-2016-MINAGRI de fecha 12 de mayo de 2016, se transfirió al Gobierno Regional Piura los procedimientos siguientes: 1) Expedición de Certificado Negativo de Zona Catastrada con fines de inmatriculación o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas (sólo para propietarios). 2) Visación de Planos y Memoria Descriptiva de Predios Rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas). **3) Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación).** 4) Cambio de Titular Catastral en zonas catastradas. 5) Expedición de Certificado de Información Catastral para la Inmatriculación de predios rurales en zonas Catastradas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 310-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 30 JUN 2021

tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR publicada en el diario oficial "El Peruano" de fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 16), el Procedimiento sobre la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificados de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación);

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAGRI, respecto a la modificación física de predios inscritos, ubicados en zonas catastradas, consigna lo siguiente: "Los propietarios de predios inscritos en zonas catastradas deben solicitar al órgano competente la Asignación del Código de Referencia Catastral y la Expedición de los Certificados de Información Catastral correspondientes, para sus trámites de fraccionamiento e **independización**, acumulación u otro que importe modificación física del predio. Para este efecto, el propietario debe presentar: 1) Solicitud indicando la ubicación del predio y el código de referencia catastral. 2) Copia simple del documento que acredite la propiedad. 3) Plano y memoria descriptiva de independización o acumulación y del área remanente, cuando corresponda, firmado por el propietario o por el ingeniero o arquitecto colegiado y habilitado. Se admiten estos planos y memorias en formato digital. En las zonas formalizadas en mérito al Decreto Legislativo N° 667 y por el presente reglamento, los planos deben elaborarse sobre la base gráfica digital que ha servido para la formalización, debiendo el propietario presentarlas en formato digital".

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 0085-2020-MINAGRI que aprueba los "Lineamientos para la ejecución de procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral previstos en la Resolución Ministerial N° 196-2016 MINAGRI, que aprueba la relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura o del órgano responsable de las acciones de saneamiento físico legal de la propiedad agraria de los Gobiernos Regionales", estableciendo en el artículo 4° numeral 4.1) lo siguiente: " Los procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral, son los siguientes: a) Expedición de certificados negativo de zona catastrada con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas (solo para propietarios); b) Visación de planos y memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas); c) **Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificados de información catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación);** d) Cambio de titular catastral en zonas catastradas; y; e) Expedición de certificados de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas"; asimismo en el artículo 5°, numeral 5.1) señala lo siguiente: " No proceden los procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral referidos en los literales a),b),c) y e) del numeral 4.1) del artículo 4° de la presente Resolución, cuando de la información que obra en la base de datos del catastro





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 310-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, **30 JUN 2021**

rural nacional e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierta que el área materia de petición tiene uso distinto al agropecuario o **se ubica en zona urbana o de expansión urbana** y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías de trazado y lotización u otros, que evidencien un uso distinto al rural ”.

Que, mediante Hoja de Registro y Control N° 37112 de fecha 14 de agosto de 2018, ingresó un escrito S/N mediante el cual la empresa Industria y Construcciones del Norte S.R.L debidamente representada por el Gerente General Gumercindo Flores Calle, identificado con DNI N° 03357944, solicitó la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificados de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización), de un predio rural denominado JUNE, con un área de 33.617.24 ha, con U.C. N° 127172, inscrito en la Partida N° 11183973, ubicado en El Valle Alto Piura - sector Yapatara, del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura;

Que, mediante Acta de Notificación N° 461-2018/GRP-490000, notificada válidamente de fecha 19 de octubre de 2018, se hace llegar al administrado el Formato General de Subsanación, a fin que cumpla con subsanar las observaciones encontradas en su solicitud, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declararse el abandono de su solicitud; siendo ello así mediante Hoja de Registro y Control N° 49693 de fecha 30 de octubre de 2018 y Hoja de Registro y Control N° 50991 de fecha 08 de noviembre de 2018 el citado administrado adjuntó documentación a su expediente a fin de subsanar las observaciones que le fueron requeridas; y luego mediante Hoja de Registro y Control N° 24152 de fecha 21 de junio de 2019, presentó escrito S/N adjuntando dos (2) juegos de planos matriz en físico con Registro Catastral N° 127230 y Memoria Descriptiva plano matriz, a fin de continuar con el procedimiento;

Que, mediante los Planos Informativos de fecha 08 de agosto de 2019 y fecha 03 de mayo de 2021, el área Gráfica de esta Gerencia Regional, señaló lo siguiente: *“Que verificada la base gráfica, el predio se encuentra totalmente dentro de zona catastrada, coincidiendo con la UC. N° 127230 con un área de 2.9183 ha., también cabe mencionar que se encuentra totalmente dentro de la Partida Electrónica N° 11183973 y Partida Electrónica N° 04014636, (...); y el predio recae un 40% dentro de la línea de expansión urbana de Chulucanas”;*

Que, mediante Informe Técnico - Legal N° 126-2021-GRSFLPR-PR/PFH-DYFP de fecha 04 de mayo de 2021 emitido por el área de Conservación y Actualización de Catastro e Informe N° 327-2021/GRP-490100 de fecha 04 de junio de 2021 emitido por la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, establecieron que según a los Planos Informativos de fecha 08 de agosto de 2019 y de fecha 03 de mayo de 2021, se verificó que el predio materia de certificación recae en un 40 % dentro de la línea de expansión urbana de Chulucanas, razón por la cual se declara **IMPROCEDENTE**, puesto que no proceden los procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral cuando el predio materia de certificación se encuentra ubicado en una zona urbana o de expansión urbana, ello conforme al artículo 5° numeral 5.1) de la Resolución Ministerial N° 0085-2020-MINAGRI.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 310-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, **30 JUN 2021**

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura, y, Resolución Ejecutiva Regional N° 705-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de septiembre de 2019 y, Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 05 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 37112-2018, presentado por la empresa Industria y Construcciones del Norte S.R.L debidamente representada por el Gerente General Gumercindo Flores Calle, respecto a la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificados de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR A LA ADMINISTRADA en su domicilio sito en Jr. Gabriel Bejar N° 238, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, y conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; se indica que la misma es pasible de interposición de los recursos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal


Abg. JOSELINO LÓPEZ JIMÉNEZ
Gerente Regional

